RESOLUCIÓN No. 11-07239 DE 2026

"Por la cual se realiza una Prórroga al contrato **CO1.PCCNTR.9543540** del 2026, celebrado con la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S."

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro.1-01790 del 19 de junio de 2026 y atendiendo los artículos 11, 12, 24 Y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 y 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con delegación efectuada mediante Resolución 2862 del 17 de septiembre del 2025 y Resolución 1-00584 de 2026, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya responsabilidad es la de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, señala que: "Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la entidad para el cumplimiento de la misionalidad el Centro de Formación de Talento Humano en Salud, previa aprobación del PAA, y realizada la convocatoria

RESOLUCIÓN No. 11-07239 DE 2026

"Por la cual se realiza una Prórroga al contrato **CO1.PCCNTR.9543540** del 2026, celebrado con la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S."

MC-DC-CFTHS-109-2026 con el fin de adquirir "Contratar la compra de equipos de laboratorio, definidos en la asignación del Plan de Intervención Técnica o Tecnológica asignado al Centro de Formación de Talento Humano en Salud.", siendo adjudicado el proceso a la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S., celebrando el contrato Nro. CO1.PCCNTR.9543540 del 2026, quedando debidamente publicado en el aplicativo SECOP II en el enlace :

Que el contrato tiene como presupuesto total asignado correspondiente la suma de ciento veintidós mil setecientos veintiséis quinientos cincuenta pesos ($**122.726.550,oo)** según Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nro. 6126 del 2026 y Registro Presupuestal Nro. 59026 del 2026.

Que el plazo para la ejecución del contrato inicialmente era por treinta (30) días, que el representante legal de la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S. mediante radicado 7-2026-287216 de fecha 26 de junio del 2026, solicito prórroga por el término de sesenta (60) días en el plazo del contrato argumentando fuerza mayor para cumplir dentro del plazo establecido en virtud que el proveedor internacional le es imposible allegar los elementos a Colombia en la fecha solicitada.

Que la supervisora asignada al contrato instructora Magda Liliana Vesga Jaramillo, mediante correo electrónico del 26 de junio del 2026, consideró recomendar a la subdirección la aprobación de la prórroga solicitada por el proveedor.

Que con el fin de brindar un eficaz cumplimiento a la ejecución del contrato el subdirector del Centro de Formación en Talento Humano en Salud del SENA Regional Distrito Capital, aprueba la prórroga solicitada mediante radicado Nro. 11-9-2026-076204 del 2026

L a Corte Constitucional mediante Sentencia C-300 de 2012 , señaló que:

"(…)*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)"*[1]

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado frente a las prórrogas a manifestado lo siguiente:

"(…)En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.(…)"

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012, Mp. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Link https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-300-12.htm

RESOLUCIÓN No. 11-07239 DE 2026

"Por la cual se realiza una Prórroga al contrato **CO1.PCCNTR.9543540** del 2026, celebrado con la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S."

Que por lo antes expuesto se solicito dar continuidad con el tramite requerido a la Coordinación Administrativa Intercentros con radicado Nro. 11-9-2026-075852 del 26 de junio del 2026.

Por lo tanto, atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, con apoyo en las normas y pronunciamiento jurisprudenciales mencionados, es necesario disponer de la prórroga del contrato **CO1.PCCNTR.9543540** del 2026 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S, publicado en SECOP II, en aplicación de los principios de publicidad, moralidad, trasparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Centro de Formación del Talento Humano de Salud,

RESUELVE

Artículo 1º. … Prórroga por sesenta (60) días el contrato **CO1.PCCNTR.9543540** del 2026 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S, hasta el hasta el día 31 de agosto del 2026, en virtud que el día de cumplimiento de los 60 días calendario requeridos por el proveedor, corresponden al día 29 de agosto siendo sábado, lo que corresponde a un día no hábil para la entidad.

Artículo 2º… Publicar el presente acto administrativo en el aplicativo SECOP II, en el link respectivo, en virtud del estado del contrato, para el conocimiento de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Artículo 3º … Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º… La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el aplicativo SECOP II.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Carlos Arturo Salgar Ramirez
Fecha: 2026.06.30 15:25:33 -05'00'

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector Centro

Elaboró: ……Jacqueline Bermudez Maldonado, Profesional Grado 01 (E)